**№** Santander

BOIL600 Williamson Bolfonis Motors 47 16.697.1720-5 USD 436.000:

# PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

Nº:
Capital adeudado: US\$ 439.000
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina CASA MATRIZ ubicada en BANDERA 140, SANTIAGO del año 2017, la suma de
US\$439.000 (cuatrocientos treinta y nueve mil dolares
), cantidad que
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de
Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del% anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA
El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favor de Fisco de Chile-Servicio Nacional de Aduanas
RUT 60.804.000-5 , cuya emisión ha sido
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: Almacén particular de Importación

TOTHIA PARCE UCIT AYATE IV.	, a la orach ac banco Jantanach Chile, Jaschto por
WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	

# INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

#### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

## INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

# **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
los) suscriptor(es).	le los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligación de p podrá realizar dicha diligencia, a si funcionario público que corresponda. impuestos que se devenguen con este PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS I	
bancario, prorrogará el plazo para e siguiente, debiendo el respectivo pag	apital y/o intereses que corresponda a día inháb I pago hasta el día hábil bancario inmediatament o incluir, además, los intereses que correspondan
Al vencimiento del plazo de una o renovaciones, el Banco actuando en con facultad para autocontratar, podra y expresamente facultado e instruido, y de la tasa de interés que regirá dura tasa máxima que la ley permita estiproduzca todos sus efectos, la constacon la nueva fecha de vencimiento co	A PRÓRROGAS Y RENOVACIONES  más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o nombre y representación del(de los) suscriptor(es) á prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo ante el nuevo período, la que no podrá exceder de la pular. Bastará para que la prórroga y/o renovación ncia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa on la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja o renovación se efectuará sin ánimo de novar.
que, con cargo a los pagos que el adquirir en el mercado cambiario fo extranjera en cantidad suficiente pa capital, intereses y gastos, cumplidos requiera. El mismo mandato se otor Informal, cuando corresponda, en la Mercado Cambiario Formal. Toda y como la suma en moneda nacional recibida moneda extranjera adquirida, con o	MONEDA EXTRANJERA no mandato especial irrevocable y suficiente para Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda rmal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda ra cubrir la suma adeudada por este pagaré, er que fueren los requisitos que la normativa vigente ga al Banco para acceder al Mercado Cambiario a eventualidad que no sea posible hacerlos en e ualquier diferencia cambiaria que se produzca entre a o puesta a disposición del Banco y la cantidad de casión de la variación del tipo de cambio de la erá de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
obligados a su pago, constituy	agaré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás yen domicilio especial en la comuna de
domicilio o residencia, a elección del Tribunales Ordinarios de Justicia.	, sin perjuicio del que corresponda al de su acreedor y se someten a la competencia de sus
	11_de_JULIOdel año_2017
Suscriptor: WILLIAMSON BALFOUR MOTORS	SPA C.I. ó R.U.T: 96.695.420-5
Domicilio LA DEHESA 265 LO BARNECHEA	
Apoderado 1 CHRISTIAN ROJAS REYES	C.I. 13.655.169-8
Apoderado 2 CARLOS ROJAS ARANCIBIA	C.I. <u>11.632.060-6</u> C.I
Apoderado 3	C.I
IRISTIAN ROJAS R. Gerente de Contabilidad liamson Balfour Motors SpA	Di

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Apoderado 2

Suscriptor/Apoderado 1

Apoderado 3

codeudor(es) solidar prórrogas, renovacion deudor(es), inclusive pagaré, quedando sindivisible, no viéndo constituidas o en adobjeto de este aval y responsabilidad solidavaladas en cualquie del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores di modificar, sustituir, al estén constituidas o o se refiere el present cualquiera de mis(nu los Artículos 1.526 No.	(constituimos) en ava io(s) de este pagaré. A nes y/o modificaciones e las que se perfeccione subsistente mi(nuestra) se afectada ésta en for lelante se constituyan p fianza y codeuda solida laria aún cuando otras laria aún cuando otras	Asimismo, acepto(a que se pudiesen acen conforme a lo e responsabilidad se ma alguna por otras para seguridad de la aria, manteniendo personas tomen se o dichas terceras puzcan modificacionen sus derechos repreto, quedan desde o o en parte, las gatituyan para caucion digirse el cumplimiento sucesores, en conforivil.	ceptam ordar e estipulad colidaria s garant as misi lena viç cobre si persona es a la esente, luego arantías par las conto de	os) desde ya las ntre el acreedor y o en este mismo en carácter de tías que se hallen mas obligaciones gencia mi(nuestra) í las obligaciones a se hagan cargo a(s) sociedad(es) como también los autorizados para que actualmente obligaciones a que esta obligación a
Aval I				
C.I. ó RUT				
			C.I.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			C.I.	-
Aval II				
C.I. 6 RUT				
			C.I	
Apoderado 2			0.1.	
	Firms Q Avail	Firms 1 Aval II		Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II		Firma 2 Avai II
Aval III			C.I.	
			C.I	

LOTTILA PARTE del nagare 14. \_\_\_\_\_\_\_, a la orachi de parte partendel orine) paperto por

Firma Aval III

Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº		a la orden de Banco Sant	ander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYU La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constitu acepto(amos) desde ya renovación de este pagar tenedor y el deudor sobre	continuación sus iirse en aval, fiado todas y cualquié é como también cu el modo y forma de	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidari er modificación, prór alquier acuerdo, conve pagar las obligaciones	io. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el s que en él constan.
Don(ña)			C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval I _ Don(ña) Como cónyuge del aval II			C.I
Don(ña)			U.I
Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV			C.I
Como conyuge del avar iv			
			O(mana Anal II)
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

rorma parte del ragare n	on ac panco pantanaci onnej sascito
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña) TOMAS ROBINSON PRIETO	C.I. <u>6.373.496-0</u>
Don(ña) CARLOS ROJAS ARANCIBIA Don(ña)	C.I. <u>11.632.060-6</u>
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor WILLIAMSON BA	ALFOUR MOTORS SPA
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Oon(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval III	
·	
Don(ña)	O.i
Don(ña)	O.I
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	- ·
	~ 2047
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>11 de JULIO</u>	del ano <u>2017</u> .
NOTARIO	

-